## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO, Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1, 3, PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, PÁRRAFO SEGUNDO, 105 Y 115, FRACCIONES III, XXIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión para conocer y resolver todos los asuntos que por competencia le corresponden, de conformidad con el artículo 72 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con fundamento en los artículos 64, párrafo decimocuarto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que es facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución y la propia Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Que con la finalidad de prevenir la propagación del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19), entre el público usuario y el personal, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura emitieron los acuerdos generales conjuntos AGC-2003-21, AGC-2003-22, AGC-2004-23, AGC-2004-24 y AGC-2005-25, mediante los cuales

se suspendió el cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos, y la atención al público, con excepción de los asuntos considerados urgentes, así como las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, a partir del 18 de marzo de 2020, reanudándose paulatinamente la actividad presencial el 17 de junio del año en curso, mientras que los plazos y la atención al público se reactivaron el día 22 del propio mes y año.

QUINTO. Que ante las cifras arrojadas en las estadísticas sobre las personas contagiadas con el virus Sars-coV-2, y los posibles brotes originados al interior del Poder Judicial del Estado, el 10 de julio de 2020 se publicó el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2007-30 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se reajusta la actividad presencial en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, mediante sistema de guardias, en cuyo artículo primero, se dispuso la suspensión de la atención al público, así como de los plazos jurisdiccionales y administrativos, en los órganos de primera instancia, en el período del 13 de julio al 9 de agosto de 2020, y en la segunda instancia, del 16 de julio al 9 de agosto del mismo año.

**SEXTO.** Que el 4 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2008-31 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se prorrogó el esquema de guardias presenciales sin atención al público y se reanudó la recepción de documentos en la ciudad de Mérida, estableciendo la prórroga de la suspensión de la atención al público en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, y del cómputo de plazos jurisdiccionales y administrativos, del 10 al 23 de agosto de 2020, reactivándose la atención al público y la reanudación del cómputo de plazos jurisdiccionales y administrativos a partir del día 24 de agosto del mismo año.

**SÉPTIMO.** Que el 6 de octubre de 2020, ante el desarrollo del huracán "Delta" y su potencial impacto al territorio del estado de Yucatán, los Plenos

del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura emitieron el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2010-34 por el que se suspendieron labores en los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el día 6 de octubre de 2020 a partir de las 12 horas y el día 7 del propio mes y año, durante toda la jornada laboral. Asimismo, debido al impacto causado por dicho huracán, el 8 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió el Acuerdo General Número EX25-201008-01 por el que se suspendieron labores el día 8 de octubre de 2020 en los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las áreas administrativas del referido Consejo, ubicados en los municipios de Progreso, Motul, Tizimín y Valladolid, así como el día 9 de octubre en aquéllos ubicados en los dos últimos municipios referidos.

OCTAVO. Que el 26 de octubre de 2020, ante la aproximación del huracán "Zeta" al territorio del estado de Yucatán, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emitió el Acuerdo General EX26-201026-01, por medio del cual se suspendieron labores el día 26 de octubre de 2020, a partir de las 14:00 horas en los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura ubicados en los municipios de Motul, Izamal, Tizimín y Valladolid, y a partir de las 18:00 horas para aquellos ubicados en los demás municipios de la entidad. De igual manera, en la citada fecha, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura emitieron el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2010-35 por el que se suspendieron labores en todos los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el día 27 de octubre de 2020, durante toda la jornada laboral.

**NOVENO.** Que al momento de acordarse las suspensiones de plazos jurisdiccionales y administrativos, de funciones e incluso de labores mediante los acuerdos generales antes referidos, los juzgados familiares, civiles, mercantiles y mixtos del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contaban con

asuntos en trámite respecto de los cuales se habían programado audiencias de remate y publicado los edictos correspondientes en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán y el Código de Comercio, según corresponda.

**DÉCIMO.** Que debido a las causas de fuerza mayor que han representado la pandemia de COVID-19 y los fenómenos meteorológicos "Delta" y "Zeta", y debido a las correspondientes suspensiones de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial así como las suspensiones de labores acordadas por el Poder Judicial del Estado, será necesario reprogramar las fechas de los remates mercantiles, civiles y familiares cuya tramitación fue interrumpida.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que es preciso tomar en consideración que la publicación de los edictos es una garantía concedida al deudor, para que por virtud del anuncio concurran postores al remate, y que el pregón de la venta judicial requiere satisfacer los principios de seguridad y certeza en cuanto a la periodicidad en la publicación de los edictos, la determinación del bien sujeto a la venta pública y la fijación del precio que servirá de base para la subasta.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en el caso de haber cumplido debidamente con la publicación de los edictos respectivos en relación con los remates pendientes, tratándose de asuntos mercantiles en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa donde se ventile el juicio; y de asuntos civiles y familiares en el Diario Oficial del Gobierno del Estado; resultaría oneroso y en detrimento a la pronta administración de justicia exigir nuevamente el anuncio de la pública subasta en esos términos en los citados medios de comunicación.

**DÉCIMO TERCERO.** Que resulta necesario informar a la población en general sobre las nuevas fechas de las almonedas, con el objeto de que los

interesados en la adquisición de los bienes involucrados puedan concurrir a presentar sus posturas. Por ello, es indispensable definir el mecanismo a través del cual se realizará la publicación extraordinaria de las nuevas fechas de remate, que procure el mayor beneficio para todas las partes involucradas y evite su afectación económica.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX28-201028-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA PUBLICITAR LA REPROGRAMACIÓN DE LOS REMATES DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES, CIVILES Y FAMILIARES, CUYA TRAMITACIÓN FUE INTERRUMPIDA CON MOTIVO DE LAS SUSPENSIONES DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL ASÍ COMO POR LAS SUSPENSIONES DE LABORES ACORDADAS.

### ARTÍCULO PRIMERO, OBJETO

El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer el mecanismo para publicitar la reprogramación de los remates derivados de los procedimientos mercantiles, civiles y familiares, cuya tramitación fue interrumpida con motivo de las suspensiones de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, así como por las suspensiones de labores acordadas.

Lo anterior, será aplicable para aquellos expedientes en los que, a más tardar el día 13 de noviembre de 2020, se haya acreditado en forma fehaciente el debido cumplimiento de la publicación de los edictos respectivos.

## ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE AVISO

El Consejo de la Judicatura, a través de la Secretaría Ejecutiva, publicará en un periódico de circulación amplia en Yucatán y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, con cargo a su presupuesto y por una sola ocasión durante la cuarta semana del mes de noviembre de 2020, un aviso dirigido a la población en el que se informe, de manera general, sobre la reprogramación de las audiencias de remate a que se refiere el artículo anterior, el cual contendrá un enlace al sitio web institucional a través del cual, los justiciables podrán consultar el listado de audiencias de remate reprogramadas.

El referido listado contendrá la denominación del juzgado, número de expediente, nombres de las partes, bien sujeto a subasta, el precio que servirá de base para la venta, así como la nueva fecha y hora para el remate correspondiente.

### ARTÍCULO TERCERO. TRÁMITE DE PUBLICACIÓN

Los jueces mercantiles, civiles, familiares y mixtos, deberán turnar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, a más tardar el 20 de noviembre de 2020, los listados correspondientes a sus juzgados en términos del artículo que inmediatamente antecede, para efectos de su publicación.

#### ARTÍCULO CUARTO. SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación no prevista con relación a la reprogramación de las audiencias de remate mercantiles, civiles y familiares, será resuelta por el juez que conozca del asunto, observando las disposiciones legales aplicables a cada materia, el principio pro persona, así como el espíritu de

los acuerdos generales emitidos por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura para hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19 y de los fenómenos meteorológicos "Delta" y "Zeta".

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 115, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

# (RÚBRICA)

Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX28-201028-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA PUBLICITAR LA REPROGRAMACIÓN DE LOS REMATES DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES, CIVILES Y FAMILIARES, CUYA TRAMITACIÓN FUE INTERRUMPIDA CON MOTIVO DE LAS SUSPENSIONES DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL ASÍ COMO POR LAS SUSPENSIONES DE LABORES ACORDADAS.